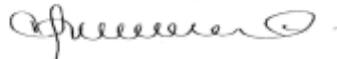


Auto Sustanciación No. 289
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2018-00127
Demandante: YURY ANDREA MUÑOZ GARZÓN
Demandado: WULLIAM HERNÁN TORO ACOSTA

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 1º de abril de dos mil veintidós (2022). Se deja constancia que se recibe físicamente escrito de los progenitores de la niña DANNA ISABELLA TORO MUÑOZ en el que solicitan se ordene al pagador de la empresa HIERROS HD DEL NORTE no se le descuente la cuota de alimentos al demandado, señor WILLIAM HERNÁN TORO ACOSTA teniendo en cuenta que la niña DANNA ISABELLA TORO MUÑOZ estará bajo el cuidado y protección del progenitor durante un año y posteriormente retornará con su progenitora; situación que será informada a este Despacho en el momento indicado. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

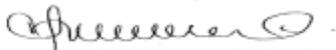
La Dorada, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se requerirá a los progenitores de la niña DANNA ISABELLA TORO MUÑOZ, para que le indiquen al Despacho la fecha exacta en la que estará a cargo del progenitor, así mismo deben aportar acta de conciliación respecto de la custodia de la menor en cita.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 058 del 18 de abril de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Auto Sustanciación No. 289
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2018-00127
Demandante: YURY ANDREA MUÑOZ GARZÓN
Demandado: WULLIAM HERNÁN TORO ACOSTA

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1b6403d5e7185adb5ebaf6c07715a27a47cace782b8598961eee5af961df92e

Documento generado en 18/04/2022 08:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>